INE/JGE98/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE96/2015

ANTECEDENTES

- I. El 27 de mayo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE19/2014 aprobó el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.
- II. El 27 de mayo de 2014, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE20/2014 aprobó la modificación del Proyecto IN02900-2014 denominado "Fortalecimiento del Control Interno Institucional", mismo que formó parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2014, definiéndose la aplicación de los 5 componentes de Control Interno a 2 Procesos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y 2 Procesos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- III. El 17 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta mediante Acuerdo INE/JGE103/2014, se aprobó la Metodología de Administración de Riesgos del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 23 de julio de 2015, en sesión ordinaria de la Junta mediante Acuerdo INE/JGE96/2015, se aprobó la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

V. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CG), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- VI. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.

En relación a la modificación del RIINE, en el Transitorio Segundo del Acuerdo de referencia se estableció:

Segundo: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.

- VIII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IX. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG69/2019 se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, a propuesta de la Junta.
- X. El 15 de mayo de 2019, la Coordinación de Innovación y Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante Oficio núm. INE/DEA/CIP/021/2019, solicitó al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral comentarios y observaciones al proyecto de Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El 23 de mayo de 2019, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, mediante Oficio Núm. INE/OIC/UENDA/DDA/209/2019, dio atención a la solicitud de la Coordinación de Innovación y Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración hecha a través del oficio núm. INE/DEA/CIP/021/2019.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2. El párrafo segundo del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- **4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
- De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

- 6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el CG, su presidente, la Junta y la LGIPE.
- 8. Asimismo, el párrafo 2, del artículo 41, incisos b), h) y gg), del RIINE, prevé establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 9. De conformidad con el artículo 490, , párrafo 1, incisos e), f) y v) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control (OIC), verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la

normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias y las demás que le otorgue la LGIPE, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o las leyes aplicables en la materia.

10. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 11. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del CG y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el CG y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), z), cc), dd) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y

aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; promover la modernización administrativa en el INE; coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno; dirigir las actividades de las unidades responsables en el INE a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del INE y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

13. El artículo 14, fracciones IV y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señala que corresponde a la DEA, entre otras, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y las demás que le confiera la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el CG.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

14. El Marco Normativo de Control Interno del INE (MNCI), está basado en el modelo internacional de control interno integral, denominado "COSO 2013" (Commitee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission), el cual, a su vez, ha sido recomendado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como por instancias nacionales como la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como por el OIC del mismo Instituto.

- 15. En febrero de 2014, la ASF realizó un "Estudio General sobre la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional" en 290 instituciones del Sector Público Federal, el cual fue presentado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el objeto de realizar un conjunto de recomendaciones a efecto de que se establecieran marcos normativos de control interno en las entidades públicas que favorecieran el cumplimiento de los objetivos de dichas entidades.
- Así, mediante Acuerdo INE/JGE19/2014 de mayo de 2014, la Junta aprobó el Marco Normativo de Control Interno del INE que ha sido diseñado para proporcionar un grado de seguridad razonable en el logro de los objetivos de eficiencia y eficacia de las operaciones que lleva a cabo el INE; la realización de reportes periódicos internos y externos, financieros y no financieros (integridad, veracidad, actualización, oportunidad, accesibilidad y seguridad); el cumplimiento del marco jurídico institucional y la protección de recursos institucionales contra pérdidas o actos de corrupción, manteniéndolos en condiciones de integridad, transparencia, conservación y disponibilidad, para su utilización en los fines que están designados y autorizados.
- 17. Posteriormente mediante el Acuerdo INE/JGE96/2015, se aprobó la modificación del Marco Normativo de Control Interno del INE, destacando la ampliación de definiciones y acrónimos, la determinación de la instancia de seguimiento, se precisó que el Modelo de Control Interno se aplicara a la Administración Integral de Riesgos y a los Procesos del INE y los elementos de control se clasificaron en tres niveles (Estratégico, Directivo y Operativo).
- 18. Desde entonces, el INE ha avanzado en la implementación del Marco de Control Interno obteniendo avances importantes; sin embargo, el control interno es un sistema dinámico que debe evaluarse continuamente, y realizar las adaptaciones necesarias, a fin de contar con una estructura sólida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

19. En ese sentido el MNCI, que se pone a consideración de este órgano colegiado, tiene por objeto normar la implementación, fortalecimiento, coordinación, seguimiento y supervisión del Sistema de Control Interno Institucional que se aplicará al INE, tanto en sus procesos como en sus proyectos, con el propósito de apoyar en la seguridad razonable del ejercicio adecuado de sus atribuciones conferidas en la CPEUM, así como al logro de su misión, visión, objetivos, proyectos estratégicos, valores organizacionales y principios rectores institucionales definidos en el Plan Estratégico del INE 2016-2026 y el cumplimiento de las metas correspondientes.

De esta manera, existe una relación directa entre los objetivos institucionales y los componentes de Control Interno, entendidos estos como el conjunto de requisitos necesarios que se debe cumplir para alcanzar sus objetivos institucionales. Lo anterior lo ejecuta, lo supervisa y evalúa una estructura organizacional determinada que abarca, en el caso del INE, a todas las Unidades Responsables, órganos centrales y delegacionales, a través de las atribuciones conferidas a cada una de ellas, a los procesos y procedimientos determinados y las estructuras que crea la entidad para alcanzar dichos objetivos.

20. Por otro lado, además de la necesaria actualización que deriva de la realidad y exigencias institucionales vigentes, se da cumplimiento a lo mandatado en el Punto Octavo del Acuerdo INE/CG1428/2018, en relación con el Transitorio Segundo del Acuerdo INE/CG32/2019 mediante los cuales se instruyó al Secretario Ejecutivo para que propusiera las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del INE, mediante la coordinación los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufrieran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En ese tenor, las propuestas de modificación al MNCI se presentan a consideración de esta Junta, por ser el órgano competente.

- 21. En ese orden de ideas, es que surge la necesidad de modificar el MNCI, para actualizar la clasificación de los riesgos, con el objeto de incorporar aquellos que coadyuven a prevenir actos contrarios a la integridad del Instituto o actos de corrupción, y toda vez que la DEA, a partir de la modificación al RIINE aprobada mediante el Acuerdo INE/CG32/2019, tiene la facultad de coordinar las actividades de las unidades responsables del INE en materia de control interno, además de dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, es que esta Dirección Ejecutiva pone a consideración de la Junta el proyecto de mérito.
- 22. Asimismo, cabe precisar que dicha actualización incorpora elementos novedosos derivados del aprendizaje de la aplicación del MNCI anterior y la decisión de las autoridades del INE de entrar en una fase de gestión por procesos a nivel institucional; ello permite la convergencia de dos modelos que tienen sus particularidades, al tiempo que se vuelven complementarios por lo que se ha definido como la implementación del "Control interno por diseño de procesos".
- 23. En este sentido, como anexo a este MNCI se incluye una Guía de apoyo a efecto de que desde el modelado de los procesos se busque incorporar el Control Interno a fin de avanzar en su implementación institucional.
- Por otra parte, con motivo de la permanente tarea del INE, de encontrar las mejores prácticas que coadyuven a una mejor y más transparente operación, se han propuesto modificaciones con el objeto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales coordinen los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RIINE y demás disposiciones aplicables, contando para tal efecto con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del INE en el desempeño de las funciones, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas.

- 25. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del MNCI vigente, que refiere que dichas disposiciones deberán revisarse en los casos necesarios, por la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su actualización si así correspondiere, y en su caso, la aprobación de la Junta; el OIC conforme a sus atribuciones, podrá acompañar las revisiones del MNCI, y en su caso, emitirá sus comentarios y/o sugerencias con el propósito de mantener una mejora continua dentro del INE; por lo que, a partir de la solicitud de la Coordinación de Innovación y Procesos de la DEA, hecha mediante Oficio núm. INE/DEA/CIP/021/2019 al OIC, para que realizara comentarios y observaciones al proyecto de MNCI; este mediante Oficio Núm. INE/OIC/UENDA/DDA/209/2019. dio atención puntual con recomendaciones y adecuaciones que se incorporaron para enriquecimiento y mejora del proyecto original.
- **26.** Así, la estructura del MNCI que se pone a consideración contempla de manera general, la siguiente estructura:
 - Disposiciones generales;
 - Objeto y ámbito de aplicación;
 - Siglas, abreviaturas y definiciones;
 - Sujetos obligados;
 - Responsables de su aplicación, seguimiento y supervisión;
 - Interpretación,
 - Revisión y actualización;
 - Uso de la firma electrónica avanzada.
 - Sistema de Control Interno Institucional;
 - Estructura.
 - Del enfoque,
 - De los objetivos del control interno.
 - De las normas generales, principios y elementos de control interno,
 - De las etapas;
 - Evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

- Objetivo;
- Autoevaluación y evaluación anual,
- De los cuestionarios y del calendario de actividades de la autoevaluación,
- De las evidencias de la autoevaluación,
- Del Programa de Trabajo de Control Interno y del informe anual del Sistema de Control Interno Institucional,
- De la integración y aprobación del PTCI y del informe anual,
- Del seguimiento al PTCI,
- De las evidencias de la ejecución del PTCI,
- De los participantes y funciones.
- Administración de riesgos;
 - Metodología de administración de riesgos y calendario de actividades del proceso de Administración de riesgos;
 - De la metodología de administración de riesgos,
 - Del calendario de actividades del proceso de administración de riesgos,
 - Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
 - De la integración, aprobación y actualización del PTAR,
 - Del seguimiento al PTAR,
 - De las evidencias de la ejecución del PTAR,
 - Del reporte anual de comportamiento de los riesgos,
 - De los participantes y funciones;
- Del seguimiento;
 - Objetivo;
 - De la instancia de seguimiento
 - De su objetivo general,
 - De la integración y operación de la instancia de seguimiento,
 - De las atribuciones de la instancia de seguimiento,
- Artículos transitorios;
- Lista de cuadros y
- Lista de figuras.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE96/2015, el cual se anexa al presente Acuerdo junto con su Guía de Apoyo, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, su Anexo y su Guía de Apoyo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Marco Normativo de Control Interno al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero del presente.

CUARTO.- Debido a que, a la fecha de autorización de las presentes disposiciones, el procedimiento de aprobación mediante firma electrónica institucional se encuentra en vías de implementación, la firma en los documentos se hará de manera autógrafa, hasta que se inicie con la implementación, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones específicas de firma electrónica avanzada del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, de las disposiciones contenidas en el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormalNE, y en la página web del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo, con la liga electrónica para la ubicación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA